

**CONCEDE AMPLIACIÓN DEL PLAZO  
DE INVESTIGACIÓN.**

**Resolución N° 127 / 2023**

**San Miguel, 20 de junio de 2023.**

**VISTOS:**

1. La Resolución N° 93/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, emitida por la Secretaria General doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ordenó instruir Sumario Administrativo en contra de don ██████████ cédula de identidad N° ██████████ Profesor de Castellano del Liceo Betsabé Hormazábal, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel; de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 72 letras b) y c) del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 127 al 143 de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en razón de los hechos denunciados mediante informe emitido por la Encargada de Convivencia Escolar del Liceo Betsabé Hormazábal, doña Josefa Gramunt Barrera, que da cuenta de una serie de testimonios acerca de eventuales hechos de acoso por parte del Docente referido hacia sus estudiantes mujeres, los cuales fueron puestos en conocimiento por el Director de Educación, don Jimmy Esparza Venegas a la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya; y toda otra persona trabajadora o trabajador que resulte tener responsabilidad administrativa o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de cualquier otro hecho que revista de gravedad, respecto de los cuales se tome conocimiento, por la Fiscal, durante el desarrollo del presente Sumario Administrativo, así como respecto de cualquier otro hecho o circunstancia que durante su desarrollo tome conocimiento el Fiscal, otorgando amplias facultades al mismo.
2. La Resolución N°05/2023, de fecha 19 de junio de 2023, emitida por el Fiscal don Alfonso Sáez Vidal, mediante la cual solicita se le conceda una ampliación de 20 días hábiles adicionales del plazo de investigación, hasta completar éstos 40 días hábiles,



según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 133, de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

3. El DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, en específico su artículo 72 letra b).
4. La Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 127 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.
5. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### Y CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso final del artículo 133 de la Ley N° 18.883, dispone *“En casos calificados, al existir diligencias pendientes decretadas oportunamente y no cumplidas por fuerza mayor, se podrá prorrogar el plazo de instrucción del sumario hasta completar sesenta días (...).”*
2. Que, mediante la Resolución N°05/2023, de fecha 19 de junio de 2023, don Alfonso Eduardo Sáez Vidal, Fiscal del Sumario Administrativo, solicitó que se le conceda una ampliación de 20 días hábiles adicionales del plazo de investigación, hasta completar 40 días hábiles, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 133, de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por cuanto existen diligencias pendientes por efectuar, tales como tomar declaración de profesionales del Programa de Integración Escolar del Liceo Betsabé Hormazábal, con el objeto de reunir mayores antecedentes sobre eventuales conductas de acoso del docente Bastías González en contra de estudiantes y funcionarias del Establecimiento Educacional, durante el año en curso y/o en años anteriores; siendo estas gestiones necesarias para determinar las responsabilidades que persigue este acto sumarial.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 127 al 143 de la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, en particular el inciso final del artículo 133, prescribe que la Secretaria General de la Corporación Municipal



de San Miguel, tiene la facultad de prorrogar, en casos calificados, el plazo de investigación del Sumario Administrativo.

4. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.
5. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987



**RESUELVO:**

1. **CONCÉDASE** una ampliación de 20 días hábiles adicionales del plazo de investigación del Sumario Administrativo instruido mediante la Resolución N° 93/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, emitida por la suscrita, hasta completar este término 40 días hábiles.

Anótese, comuníquese al Fiscal y al interesado y archívese.



**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

NDF/msg

Distribución:

- Fiscal don Alfonso Eduardo Sáez Vidal.
- [Redacted]
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaria General C.M.S.M

